Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00573-00

En virtud a que la solicitud de medidas cautelares se ajusta a los requisitos del artículo 593 del Código General del Proceso, se

DECRETA

1. El embargo y retención de las sumas de dinero, en la proporción legal respetando los límites de inembargabilidad que por cualquier concepto se encuentren consignados en las entidades relacionadas en el escrito de medidas cautelares cuyo titular sea el demandado. Se limita la medida a la suma de $69'000.000.oo Mcte.

Líbrese oficio a las entidades financieras relacionadas, con el fin de que se sirvan obrar de conforme lo dispone el artículo 593 numeral 10 ibidem.

Notifíquese,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **No. 119** fijado hoy **11/11/2020** a la hora de las 08:00 AM.

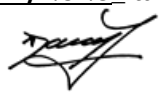

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO